

activo para la importación de fleje de acero aleado de construcción, rodamientos y carcasa y la exportación de conjuntos cojinetes y presión embrague «Ford», autorizado por Orden de 4 de mayo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1984 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Fraymon, Sociedad Anónima», con domicilio en Ferraz, 50, Madrid-8, y número de identificación fiscal A-30.006027.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

## 17479 BANCO DE ESPAÑA

### Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 3 de agosto de 1984

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	163,270	163,630
1 dólar canadiense .....	124,452	124,890
1 franco francés .....	18,442	18,494
1 libra esterlina .....	215,188	216,318
1 libra irlandesa .....	174,013	175,051
1 franco suizo .....	67,010	67,295
100 francos belgas .....	279,500	280,596
1 marco alemán .....	58,588	58,812
100 liras italianas .....	9,212	9,238
1 florín holandés .....	50,124	50,312
1 corona sueca .....	19,504	19,570
1 corona danesa .....	15,490	15,539
1 corona noruega .....	19,668	19,735
1 marco finlandés .....	26,911	27,015
100 chelines austriacos .....	805,992	810,169
100 escudos portugueses .....	109,210	109,598
100 yens japoneses .....	67,067	67,354

## MINISTERIO DEL INTERIOR

17480 ORDEN de 24 de abril de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 26 de noviembre de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José de Porrata Sáez, en su condición de Presidente de la «Asociación Profesional de Investigadores Privados», y otros.

Excmo. Sr. En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandantes, don Jorge Luis Colomar Pueyo, don Julio de Pablo Andújar, don Ricardo Echene Biga, don Alberto Costa Canals, don Juan Turanza Nieto, don Vicente Burgal Morales y don José de Porrata Sáez, en su condición de Presidente de la «Asociación Profesional de Investigadores Privados», representados por el Procurador don Manuel Muniesa Martín, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Interior —Dirección de la Seguridad del Estado— de fecha 27 de octubre de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 26 de noviembre de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Manuel Muniesa Martín, en nombre de don José de Porrata Sáez, como Presidente de la «Asociación Profesional de Investigadores Privados», y otros, contra la Resolución de la Dirección de la Seguridad del Estado de 27 de octubre de 1981, dictada en reposición y confirmatoria de la de 11 de mayo de 1981, que estableció las instrucciones en ejecución de la Orden de 20 de enero de 1981, declarando la nulidad de aquéllas por su no conformidad a derecho al infringir lo prevenido en la disposición adicional de la última de las citadas, debiendo retrotraerse el expediente al momento inicial de la elaboración de la

disposición en ejecución de la Orden de 20 de enero, dando el trámite de Audiencia a las organizaciones profesionales de Detectives Privados, y entre ellas, la recurrente, y sin que hagamos condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha acordado que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 24 de abril de 1984.—P. D., el Subsecretario, Rafael Vera Fernández-Huidobro.

Excmo. Sr. Director de la Seguridad del Estado.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

17481 ORDEN de 4 de mayo de 1984 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 53.809.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo (Sala 5.º), con el número 53.809 interpuesto por don Víctor Álvarez García, contra la sentencia dictada con fecha 21 de enero de 1981, por la Audiencia Territorial de Valladolid, en el recurso número 131/1980, promovido por el mismo recurrente, contra resolución de 16 de enero de 1980, sobre traslado de población con motivo de la construcción del embalse de Riaño, se ha dictado sentencia con fecha 6 de febrero de 1984, cuya parte dispositiva, literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando la apelación interpuesta por don Víctor Álvarez García, contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid, el 21 de enero de 1981, en el recurso de que dimana este rollo, debemos confirmar y confirmamos íntegramente dicha sentencia, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 4 de mayo de 1984.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Gubernativa para el traslado de población del embalse de Riaño (Gobierno Civil de León).

17482 ORDEN de 23 de mayo de 1984 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 54.398.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 54.398, interpuesto por «Autopistas del Mare Nostrum, S. A.», contra la sentencia dictada, el 17 de septiembre de 1981, por la Audiencia Nacional en el recurso 12.029, promovido por el mismo recurrente, se ha dictado sentencia con fecha 3 de febrero de 1984, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimamos el recurso de apelación interpuesto por «Autopistas del Mare Nostrum, S. A.», contra la sentencia pronunciada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en 17 de septiembre de 1981; cuyo fallo se transcribe en el segundo resultando de ésta, la que revocamos, y en su lugar declaramos la no conformidad a derecho y nulidad del acuerdo del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 15 de marzo de 1979; declaramos igualmente que no es procedente la retasación y la indemnización fijada por el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Alicante en 19 de febrero de 1976, a favor de don Jaime Alvado Pérez, por la ocupación temporal de

la finca AT-19-OT para la construcción de la autopista de peaje Valencia-Alicante; sin imposición de las costas causadas en ambas instancias.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1958, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, en lo que a este Departamento respecta.

De esta resolución y de la sentencia debe darse traslado a la Comunidad Valenciana a los efectos que pudieran proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la mencionada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 23 de mayo de 1984.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Jefe del Centro de Estudio y Apoyo Técnico.—Valencia.

**17483** ORDEN de 24 de mayo de 1984 por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 25 de abril de 1984, que dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recurrida en el recurso contencioso-administrativo número 408.201.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 408.201, promovido por «San Pol Residencial, S. A.», y «Obras y Urbanizaciones Las Palmeras, S. A.», contra acuerdos del Consejo de Ministros de 1 de junio de 1979 y 25 de enero de 1980, sobre sanción de multa por parcelación ilegal en terrenos colindantes con urbanización «Eden Park», e incumplimiento de obligaciones urbanísticas, contraídas con motivo de la aprobación del Plan Parcial de la citada urbanización, en término municipal de Vendrell (Tarragona), se ha dictado sentencia el 13 de julio de 1983, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo número 408.201, promovido por el Procurador señor Corujo, en nombre y representación de «San Pol Residencial, Sociedad Anónima», y «Obras y Urbanizaciones Las Palmeras, Sociedad Anónima», contra la Administración General del Estado, sobre anulación de las resoluciones del Consejo de Ministros de 1 de junio de 1979 y 25 de enero de 1980, debemos anular las citadas resoluciones en el particular que impone a la «Sociedad Anónima, Obras y Urbanizaciones Las Palmeras» multa de 3.000.000 de pesetas; dejándola sin efecto. Debiendo desestimar el recurso en el resto de la pretensión ejercitada con la consiguiente confirmación de la multa impuesta a «San Pol Residencial, S. A.», por ser en tal extremo ajustados a derecho los acuerdos citados. Todo ello sin expresa condena en costas.»

El Consejo de Ministros, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de este Departamento y en su reunión del día 25 de abril de 1984, y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1958, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, por lo que a este Departamento respecta.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 24 de mayo de 1984.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

**17484** RESOLUCION de 17 de abril de 1984, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la legalización otorgada a «Diego Nippon, S. A.», para construcción de dos naves-almacén con destino al depósito de pertechos y tendedero de redes, en el muelle de Ribera, en la zona de servicio del puerto de La Luz y Las Palmas.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio), ha otorgado, con fecha 17 de abril de 1984, una legalización a «Diego Nippon, S. A.», cuyas características son las siguientes:

Plazo concedido: Quince años.  
Zona de servicio del puerto de La Luz y Las Palmas.

Provincia: Las Palmas de Gran Canaria.

Destino: Construcción de dos naves-almacén con destino al depósito de pertechos y tendedero de redes, en el muelle de Ribera.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 17 de abril de 1984.—El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

**17485** RESOLUCION de 26 de mayo de 1984, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a «Pesquerías Cádiz, S. A.», para la construcción de un almacén para pertechos de pesca (almacén número 69), en el Muelle de Bouzas, en la zona de servicio del Puerto y Ría de Vigo.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio), ha otorgado, con fecha 26 de mayo de 1984, una autorización a «Pesquerías Cádiz, S. A.», cuyas características son las siguientes.

Plazo concedido: Veinte (20) años.

Zona de servicio del Puerto y Ría de Vigo.

Provincia: Pontevedra.

Destino: Construcción de un almacén para pertechos de pesca (almacén número 69) en el Muelle de Bouzas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de mayo de 1984.—El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

**17486** RESOLUCION de 29 de mayo de 1984, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a don Angel Carracelaz Pazo y don Miguel Piñeiro Nogueira, conjunta y solidariamente, para la construcción de un almacén para pertechos de pesca (almacenes números 73 y 74), en el Muelle de Bouzas, en la zona de servicio del Puerto de Vigo.

El ilustrísimo señor Director general, en uso de las facultades delegadas por Orden de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio), ha otorgado, con fecha 29 de mayo de 1984, una autorización a don Angel Carracelaz Pazo y don Miguel Piñeiro Nogueira, conjunta y solidariamente, cuyas características son las siguientes:

Plazo concedido: Veinte (20) años.

Zona de servicio del Puerto y Ría de Vigo.

Provincia: Pontevedra.

Destino: Construcción de un almacén para pertechos de pesca (almacenes números 73 y 74) en el Muelle de Bouzas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Madrid, 29 de mayo de 1984.—El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

**17487** RESOLUCION de 8 de junio de 1984, de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la obra de abastecimiento de agua a la zona gaditana. Conducido: a la base aérea de Jerez de la Frontera, término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 242-CA que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas.

Resultando, que en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 22 de mayo de 1984, en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 18 de abril de 1984 y en el periódico «Diario de Cádiz», de fecha 11 de abril de 1984, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando, que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando, que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente.

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 y 22 de la misma, ha resuelto:

Primero.—Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados cuya relación ya publicada, se eleva a definitiva.

Segundo.—Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificársela individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 8 de junio de 1984.—El Ingeniero Director, Mariano Palancar Penella.—8.092-E.